

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que revisado el mismo, se pudo establecer que la curadora designada no a compareció a tomar posesión del cargo. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1001
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Lucero Bedoya de Muñoz
Radicación: 76-520-40-03-005-2008-00402-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se ha establecido en el presente asunto que mediante providencia No. 626 del 23 de marzo de 2022, se designó como Curadora *Ad-litem* de la demandada a la doctora **ASTRID ALEJANDRA ESPAÑA CAICEDO**.

Que el **19-abr- 2021**, se le notificó la designación, pero a la fecha esta no ha procedido a remitir comunicación que acepte el cargo.

Por lo tanto, se hace necesario que el Despacho proceda a reemplazarla a fin de evitar la paralización del presente asunto.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la Doctora **ASTRID ALEJANDRA ESPAÑA CAICEDO** de la designación como Curadora Ad Litem dentro de estas diligencias mediante auto interlocutorio N° 626 del 23 de marzo de 2022, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Doctora **DANIELA TORRES ASPRILLA** como Curadora *Ad Litem* de los demandados **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LUCERO BEDOYA DE MUÑOZ** quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

TERCERO: ORDENAR, en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, que por secretaría se proceda a comunicar al mencionado Curador de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: danielatorresnotifica@gmail.com

CUARTO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, a la Curadora Ad Litem designada, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de

depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abef4bb9adf3d48b46c9f7dc15fe5acb6768260dc0b74094e31ffe8d6247142**

Documento generado en 05/05/2022 02:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>